

## MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORABLES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, entre el Ayuntamiento de Hellín con domicilio en C/ Rabal 1 de Hellín (Albacete) y C.I.F. P0203700J, y ASPRONA con domicilio social en C/ Pedro Coca, 21 y C.I.F. G-02009009

De una parte, D. Ramón García Rodríguez en representación del Ayuntamiento de Hellín y de otra D. Dña. Pilar López Sánchez, como representante de ASPRONA actuando en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar el alto interés de promover la acción del empleo con apoyo para personas con discapacidad intelectual en la empresa ordinaria.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de personas con discapacidad de ASPRONA en el ayuntamiento de Hellín, al amparo de un PROGRAMA DE FORMACIÓN AL EMPLEO, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral.

SEGUNDA.- La actividad se enmarca dentro de un programa de Formación al Empleo, y por tanto, no se establecerá relación laboral alguna. En su consecuencia, los participantes no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco ASPRONA podrá percibir aportación económica del participante.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE ALBACETE



Registro Entrada

Fecha : 10/11/2016  
Hora : 12:26:10

[www.asprona.org](http://www.asprona.org)



Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social por ORDEN TAS / 3573 / 2006 de 17 de noviembre. (BOE 22/11/2006)

TERCERA.- Se establecerá por parte de ASPRONA apoyo prestado por un OPEA para la adecuada realización de tareas así como en el desarrollo de habilidades sociolaborales para el mantenimiento del puesto de trabajo. Igualmente se prestará por parte de ASPRONA el apoyo psicológico que precise la persona para afrontar y desarrollar con éxito esta nueva etapa.

CUARTA.- La realización de prácticas de los alumnos en el Ayuntamiento de Hellín no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

QUINTA.- El periodo de prácticas será establecido conjuntamente entre el Ayuntamiento de Hellín y ASPRONA. En el ANEXO II y III de este Convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario y el lugar de desarrollo, así como los compromisos de los tutores y de los participantes y las funciones de cada uno de ellos.

SEXTA.- Por parte del ayuntamiento de Hellín se designará en cada caso un funcionario/a o trabajador/a en función del servicio de adscripción para la supervisión del periodo de prácticas que mantendrá las relaciones del TUTOR DE PRÁCTICAS con el participante.

SEPTIMA.- Para cada periodo de prácticas se elaborará una relación nominal de los participantes del mismo según el modelo del Anexo I

OCTAVA.- Deberá cumplir con los requisitos que en cuanto a Seguridad e Higiene en el trabajo establece la legislación vigente.

NOVENA.- El participante estará acogido al seguro que, suscrito por ASPRONA, cubrirá los riesgos pertinentes en cuanto a responsabilidad civil y accidentes. Tal seguro abarcará las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, así como en cualquier accidente ocurrido "In Itinere" y los que se puedan ocasionar al participante en prácticas o a terceros y cosas en lugares donde esté realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

[www.asprona.org](http://www.asprona.org)



Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social por ORDEN TAS / 3573 / 2006 de 17 de noviembre. (BOE 22/11/2006)